

Minutas de las reuniones del grupo de trabajo para la elaboración del Lineamiento para la generación de Normatividad Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebradas los días 29 y 30 de Septiembre, del 03 al 07 y del 10 al 15 de Octubre de 2016.

--En Culiacán Rosales, Sinaloa siendo las 13:00 horas del día veintinueve de Septiembre del año 2016, en la sala de Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, situado en Paseo Niños Héroes No. 352, locales 2,3,y 5 Oriente, Colonia Centro, se reunieron los Consejeros Electorales, Xochilt Amalia López Ulloa, Titular de la Comisión de Reglamentos y Normatividad y compañeros integrantes del grupo, Lic. Rosario Román López y Lic. Leonel Beltrán Beltrán.

--El día 29 de Septiembre se da inicio con la redacción del lineamiento para la generación de Normatividad Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, lográndose redactar del artículo 1 al 5, correspondientes a el Título I, relativo a Disposiciones Generales, en los cuales se abordó lo relativo a la observancia, interpretación, finalidad, así como que será el lenguaje incluyente que se utilizará en su redacción. Así mismo se redactó el glosario, siendo este el siguiente:

Artículo 5. Para el presente lineamiento se entenderá por:

Instituto: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Lenguaje incluyente: Conjunto de sonidos articulados que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo hablado como en lo escrito y contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad y la igualdad de género.¹

Lineamiento: Lineamiento para la generación de Normatividad Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

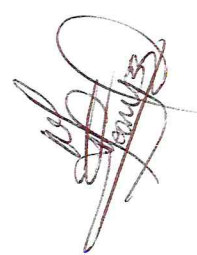
Reglamento: Es la norma jurídica que complementa o cubre la necesidad específica del precedente normativo que lo originó.

Ley: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Líder del proyecto: Persona responsable de la generación de normatividad jurídica.

Normatividad jurídica: Los reglamentos y lineamientos emitidos por el Instituto.

Grupo de trabajo: Conjunto de personas que participan en la ejecución de las etapas para generar normatividad jurídica.



Comisión: Consejeras o Consejeros Electorales facultadas para presentar al Consejo General del Instituto un proyecto de acuerdo para su análisis, discusión y en su caso aprobación de una normatividad jurídica. -----

Proyecto: Planeación para la generación de normatividad jurídica. -----

--Con relación al glosario se acordó investigar el significado de lenguaje incluyente, lineamiento, reglamento, comisiones y proyecto.-----

30/09/2016.....

--El día 30 de Septiembre de 2016, siendo las 13 horas, se procedió a continuar con la redacción de este lineamiento, lográndose redactar del artículo 6 al 16, correspondientes al Título II del Procedimiento para la generación de Normatividad Jurídica, donde en el artículo 6 se menciona que el procedimiento para generar normatividad jurídica se compone por 3 etapas, surgiendo la inquietud si deben señalarse en el mismo, dejándose pendiente precisar; en el artículo 7 se señala que la primera etapa para la elaboración de normatividad jurídica, iniciará a solicitud, designación del proyecto y la elaboración del proyecto de normatividad jurídica; en el artículo 8 se indica que la primera etapa iniciará a solicitud de las Consejeras y Consejeros Electorales, de la comisión, de las personas con titularidad; ejecutiva, técnica, de control interno en el instituto o por el INE; en el artículo 9 se señala como se debe presentar la solicitud para la generación de normatividad jurídica, de qué manera se presentará la solicitud, mencionándose que será mediante escrito debidamente fundado y motivado; en el artículo 10 se establece que la solicitud mencionada, será dirigida a la comisión respectiva, con copia a la Comisión de Reglamentos y Normatividad, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y que cuando la solicitud sea formulada por la propia comisión de reglamentos y normatividad y la materia a tratar sea competencia de esta, la copia deberá enviarse a la Secretaría Ejecutiva del Instituto; en el artículo 11 se menciona sobre la elaboración de un cronograma donde se priorice la normatividad jurídica a emitir por parte del instituto, donde la comisión de Reglamentos y Normatividad coadyuvara con las comisiones respectivas en la elaboración del mismo; en el artículo 12 señala que será de acuerdo al número de solicitudes de normatividad jurídica a emitir las Consejeras y Consejeros electorales acordaran de conformidad, las comisiones que integren la designación del proyecto; en el artículo 13 se menciona que durante la primer etapa, el proyecto estará a cargo de un grupo de trabajo, mismo que estará integrado al menos por 3 personas, de las cuales una fungirá como líder, el artículo 14 señala que el líder mencionado en el artículo anterior, podrá ser una consejera o consejero electoral, o bien una persona con titularidad; ejecutiva; técnica o de control interno del instituto; el artículo 15 señala que las personas que integren el

grupo de trabajo en mención, preferentemente deberán contar con perfil idóneo en la materia que se normará; el artículo 16 hace mención de que el grupo de trabajo antes de la generación de normatividad jurídica, deberá analizar por lo menos lo siguiente:

- a) Que el Instituto tenga establecida la facultad jurídica para generación de la normatividad jurídica.
- b) Que no existe reserva de Ley.
- c) Identificar si será un reglamento o lineamiento lo que generará.
- d) Distribución de actividades entre el grupo de trabajo, planeación de trabajo.
- e) Exposición de motivos.
- f) Investigación en otros institutos electorales respecto a la normatividad a emitir.

--A petición de la Consejera Xochilt Amalia López Ulloa, titular del equipo de trabajo, se solicitó a las personas que integran el mismo investigaran si había alguna autoridad que nos pudiera ordenar la emisión de reglamentos o lineamientos.

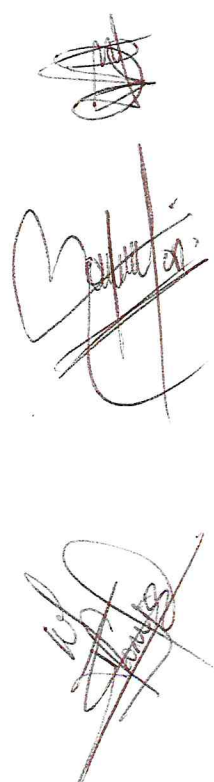
--Al concluir los artículos antes mencionados, se acordó darle una revisada a la redacción de los mismos, para posteriormente dar por terminada la reunión de trabajo de este día, siendo las 15 horas..

03/10/2016.....

--El día 03 de Octubre de 2016, siendo las 13 horas, se procedió a continuar con la redacción de este lineamiento, iniciando con la revisión de la redacción realizada de los artículos del 6 al 16, previamente acordada en la reunión anterior, en donde en lo que se refiere al artículo 6 que menciona que el procedimiento para generar normatividad jurídica se compone de tres etapas, surgió la inquietud de si en este artículo se deberían señalar las mismas, quedando pendiente verificarlo.

--Respecto al artículo 7 de este mismo lineamiento, donde se señala que la primera etapa se integra por: solicitud, designación del proyecto y elaboración del proyecto, de la revisión realizada se subrayan estos tres aspectos, mismos que se tiene la inquietud, si se refieren a esas tres etapas, procediendo a formular dicha pregunta, misma que se señala al final de este artículo para su debida aclaración.

--En lo que se refiere al artículo 8, se realiza y se señala una precisión respecto a la forma de cómo se iniciará la solicitud para la elaboración de normatividad jurídica, en donde en la redacción inicial de este artículo se había contemplado el



término podrá iniciar a solicitud, y de la revisión realizada se sugiere que debe decir iniciará a solicitud; dicha sugerencia se hace ya que el término podrá, lo deja como una opción.

--En el artículo 9, había una imprecisión en su redacción, dado que en la última parte del mismo decía "para la generar normatividad jurídica", debiendo decir "para la generación de normatividad jurídica".

--En el artículo 12, se propuso cambiar "de acuerdo al número de normatividad jurídica a emitir por "de acuerdo al número de solicitudes de normatividad jurídica a emitir", dado que dependerá de estas la designación del proyecto y el grupo de trabajo a designar.

--En el artículo 13, se sugirió que dijera "que un grupo de trabajo se integraba al menos por tres personas, fungiendo una de ellas como líder", ya que en su redacción decía que "el grupo de trabajo estaba integrado por lo menos un líder del proyecto y dos integrantes", y en el afán de que quedará más claro y haciendo uso de un lenguaje incluyente, fue que se propuso la redacción señalada.

--En el artículo 14, se propuso hacer una corrección en su redacción en relación a quien podría ser líder del proyecto, ya que decía que podrá ser "la persona con titularidad", debiendo decir "una persona con titularidad".

--El artículo 15, en su redacción decía que "los dos integrantes del grupo deberán contar con perfil idóneo en la materia que se normará", y se propuso que dijera "los integrantes del grupo", dado que dicho grupo debe estar conformado por al menos tres personas, y en este artículo solo se menciona a dos integrantes.

--En el artículo 16, se propuso suprimir la segunda palabra "deberá", ya que estaba duplicada, así mismo se generó la interrogante de que "si por lo menos" señalado al final de la redacción de este artículo estaba de más, o era pertinente cambiar dicha redacción, quedando pendiente su análisis para la siguiente reunión.

04/10/2016.....

--El día 04 de Octubre de 2016, siendo las 13 horas, se procedió a continuar con la redacción de este lineamiento, lográndose redactar del artículo 17 al 20, correspondientes al Título II del Procedimiento para la generación de Normatividad Jurídica, detallándose a continuación:

Artículo 17. El grupo de trabajo deberá dejar constancia de las actividades realizadas para la generación de normatividad jurídica, como son:

- a) Exposición de motivos
- b) Investigación
- c) Recopilación de la información obtenida
- d) Elaboración de un cronograma del trabajo
- e) Redacción de la normatividad jurídica
- f) Presentación del proyecto

Artículo 18. La segunda etapa contendrá: la persona encargada de presentar el proyecto de generación de normatividad jurídica; el procedimiento para su presentación; correcciones y adiciones; visto bueno para realizar una reunión de trabajo con los partidos políticos, y envío a secretaría para enlistarlo en sesión.

Artículo 19. La presentación del proyecto del lineamiento para la generación de normatividad jurídica, estará a cargo del líder del grupo, o en su caso de la persona que este designe.

Artículo 20. En la presentación del proyecto se podrán realizar las correcciones y adiciones que se requieran, y se dará el visto bueno por las consejeras y consejeros del Instituto.

05/10/2016.....

--El día 05 de Octubre de 2016, siendo las 13 horas, se procedió a continuar con la redacción de este lineamiento, lográndose redactar del artículo 21 al 25, correspondientes al Título II del Procedimiento para la generación de Normatividad Jurídica, detallándose a continuación:

Artículo 21. Una vez dado el visto bueno al proyecto del lineamiento para la generación de normatividad jurídica, por parte de las consejeras y consejeros del Instituto, este se enviará a Secretaría para que convoque a los Partidos Políticos a una reunión de trabajo, para analizar dicho proyecto de lineamiento.

Artículo 22. Será la Comisión que presente el proyecto de lineamiento la responsable de realizar los cambios que resulten de la reunión de trabajo a que se refiere en el artículo anterior.

Artículo 23. La tercer etapa se compone por: el envío del documento a Secretaría; la aprobación por el Consejo General del Instituto; en su caso la impugnación del documento aprobado, y su publicación en el Periódico Oficial "Estado de Sinaloa", así como en estrados del Instituto.-----

Artículo 24. Realizados los cambios al Proyecto de lineamiento para generar Normatividad Jurídica, este será enviado a Secretaría para que proceda enlistarlo en el orden del día de la sesión que se llevará acabo para su aprobación.-----

Artículo 25. Aprobado el lineamiento, será enviado a secretaria para que proceda publicación en el Periódico Oficial "Estado de Sinaloa", así como en estrados del Instituto. -----

06/10/2016.....

--El día 06 de Octubre de 2016, siendo las 13 horas, se procedió a continuar con la redacción de este lineamiento, lográndose redactar del artículo 26, correspondientes al Título II del Procedimiento para la generación de Normatividad Jurídica y del 27 al 29 del Título III, del Procedimiento para Actualizar la Normatividad Jurídica, detallándose a continuación:-----

Artículo 26. De no haber impugnación, el lineamiento aprobado será enviado a secretaria para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial "Estado de Sinaloa", en los estrados del instituto, así como en la página oficial del mismo.-----

Título III

Del procedimiento para actualizar la normatividad jurídica

Artículo 27. El lineamiento para la generación de normatividad jurídica, podrá ser actualizado en los casos siguientes:-----

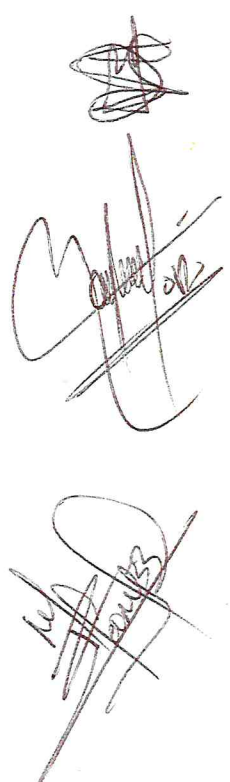
- a). En caso de proceder alguna impugnación.
- b). Cuando sea necesario reformar el lineamiento.

Artículo 28. En caso de presentarse una impugnación al lineamiento aprobado, así como a una reforma del mismo por parte de un Partido Político, o en su caso, de un Ciudadano que considere se afectan sus derechos políticos electorales, esta será enviada al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa para su resolución.-----

Artículo 29. En caso de ser necesario para el buen funcionamiento de la institución, el lineamiento podrá ser reformado en lo que se considere pertinente.

07/10/2016.....

--El día 07 de Octubre de 2016, siendo las 13 horas, se procedió a continuar con la redacción de este lineamiento, lográndose redactar el artículo 30, correspondiente al Título IV de las Atribuciones de la Comisión de Normatividad y además se agregó un artículo segundo transitorio, los cuales detallamos a continuación:-----

The block contains two sets of handwritten signatures and initials in red ink. The top set consists of a small, stylized signature above a larger, more complex signature. The bottom set consists of a signature that appears to be 'H. P.' followed by a large, bold signature.

Título IV
Atribuciones de la Comisión de Normatividad
(Hasta donde llegan sus líderes)

Artículo 30. Son atribuciones de la Comisión de Normatividad, las siguientes: ---

- a). Dirigir las actividades del grupo de trabajo.-----
- b). En caso de ausencia, delegar la función del líder, en un integrante del grupo de trabajo.-----
- c). Presentar el proyecto de generación de Normatividad Jurídica, ante la instancia correspondiente.-----
- d). Las que le confiera el presente lineamiento, el Consejo General del Instituto y demás disposiciones aplicables. -----

Primero. Publíquese el presente Lineamiento, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; en Estrados y página oficial del Instituto.-----

---Además se agregan los siguientes dos párrafos del artículo 7:-----

La segunda etapa contendrá: la persona encargada de presentar el proyecto de generación de normatividad jurídica; el procedimiento para su presentación; correcciones y adiciones; visto bueno para realizar una reunión de trabajo con los partidos políticos, y envío a secretaría para enlistarlo en sesión.-----

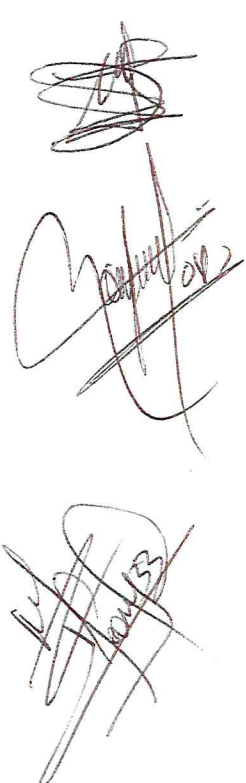
La tercer etapa se compone por: el envío del documento a Secretaría; la aprobación por el Consejo General del Instituto; en su caso la impugnación del documento aprobado, y su publicación en el Periódico Oficial "Estado de Sinaloa", así como en estrados del Instituto. -----

10/10/2016.....

---Realizamos una revisión al contenido del lineamiento, donde le hicimos las siguientes adecuaciones:-----

Artículo 17.

- g) Exposición de motivos, debe contener:
 - Una breve introducción.
 - Los antecedentes.
 - En caso de existir referencia jurisprudencial y datos comparados.
 - Explicación de algunos preceptos para despejar dudas.
 - Síntesis donde se expone la viabilidad del proyecto y su impacto.



- h) Investigación: se debe realizar una consulta documental de los que está escrito al respecto a cada página de los treinta y dos órganos electorales locales. -----

Además se añadieron los siguientes incisos:

- e) Presupuesto
- f) Fotografías de reuniones de trabajo.
- g) Versiones antes de llegar al primer proyecto.
- h) Horas efectivas trabajadas.
- i) Fuentes documentales.

11/10/2016.....

--El día 11 de Octubre de 2016, siendo las 13 horas, analizando del artículo 1 al 21, detallándose a continuación:-----

--En el artículo 5, se genera la incógnita en el concepto de Líder del Proyecto, correspondiente a si el nombre debe ser Líder del proyecto o Grupo de trabajo, además se le hace una adhesión de forma a la redacción.-----

--En el artículo 12, se agrega a la redacción la palabra "Los grupos de trabajo necesarios".-----

--En el artículo 13, se suprimió de la redacción la palabra "Durante la primer etapa".-----

--En el artículo 15, se suprimió de la redacción la frase "Los integrantes del grupo de trabajo" y se agregó "Las personas que integren un grupo de trabajo".-----

--En el artículo 16, se cambia la palabra "Analizará:" por "realizará las acciones siguientes:", además en el inciso e, se agrega la palabra "Elaborar".-----

--En el artículo 19, se modifica la palabra "estará a cargo del líder del grupo", por "estará a cargo de quien actúe como líder del grupo".-----

--En el artículo 21, se cambia de la redacción la palabra "para analizar dicho proyecto de lineamiento", por "para su análisis".-----

12/10/2016.....

--El día 12 de Octubre de 2016, siendo las 13 horas, analizando del artículo 1 al 21, detallándose a continuación:-----

--Al Título II, se le realiza una reestructura y se le adhieren los siguientes capítulos:-----

Capítulo I
Etapas para generar normatividad jurídica

Artículos 6 y 7.-----

Capítulo II
Primera etapa para generar normatividad jurídica

Artículos del 8 al 25.-----

Capítulo III
Segunda etapa para generar normatividad jurídica

Artículos del 26 al 28.-----

Capítulo IV
Tercera etapa para generar normatividad jurídica

Artículos del 29 al 32.-----

Además se adhieren los artículos 31 y 32, detallándose a continuación:-----

Artículo 31. La secretaría ejecutiva dará seguimiento al proyecto que se impugne, y en su caso, trabajará en conjunto con la Comisión respectiva lo ordenado por la autoridad revisora.-----

Artículo 32. De cada etapa para generar normatividad jurídica, se dejará constancia documental, la cual, al término de cada etapa se enviará toda la información del proyecto de normatividad jurídica a la Comisión de Reglamentos y Normatividad.-----

13/10/2016.....

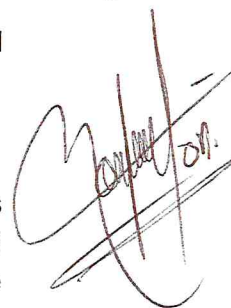
--El día 13 de Octubre de 2016, siendo las 13 horas, analizando del artículo 22 al 25, detallándose a continuación:-----

--Se modifica el artículo 22, detallándose a continuación:-----

Artículo 22. El grupo de trabajo deberá dejar constancia; fotográfica de las reuniones de trabajo, documental de las versiones trabajadas en la redacción del proyecto de normatividad, las horas efectivas trabajadas y gastos efectuados de esta actividad.-----

Artículo 24. La presentación del proyecto de normatividad se integra con la información de la investigación, exposición de motivos y el contenido de la normatividad jurídica que se está trabajando.-----

Artículo 25. El grupo de trabajo, realizará, en su caso, las reformas al proyecto normativo presentado y entregará la información generada en la primera etapa del proyecto de normatividad jurídica a la Comisión respectiva del Instituto.-----



Actual.

Artículo 22. Para facilitar la redacción del proyecto de normatividad jurídica se deberá en reunión con el grupo de trabajo:

- a) Proponer el título de la normatividad jurídica que se generará.
- b) Derivado de la investigación se realizarán preguntas de lo que se pretende normar, clasificando la información por temas que ayudarán a la emisión de títulos, capítulos y artículos.
- c) La normatividad jurídica a generar deberá contener al menos dos títulos, uno para disposiciones generales, el segundo relativo al procedimiento que se normará y un apartado de artículos transitorios.

Artículo 24. El título de la normatividad jurídica que se generará deberá ser conciso, claro.

Artículo 25. La estructura de la normatividad jurídica se presentará en: títulos, capítulos y artículos.

14/10/2016.....

--El día 14 de Octubre de 2016, siendo las 13 horas, analizamos todos los artículos del lineamiento, realizando las siguientes adecuaciones:-----

--En el artículo 7, en el inciso b), se cambia la redacción "el Secretario Ejecutivo del Instituto", por el de "la persona titular de la Secretaría Ejecutiva", también "o Candidaturas Independientes", por "o en su caso Candidaturas Independientes".

--En el artículo 8, se modifica la palabra "a solicitud", por "a petición", también "de la comisión", por "de alguna comisión".-----

--En el artículo 18, iniciaba con la palabra "síntesis", anteponiéndole la palabra "Una", quedando "Una síntesis".-----

--En el artículo 21, se suprimió la palabra "de trabajo", después de cronograma, por considerar que estaba de más.-----

--En el artículo 26, se agrega la palabra "o en su caso", antes de la palabra "candidaturas independientes".-----

15/10/2016.....

--El día 15 de Octubre de 2016, siendo las 13 horas, realizamos las siguientes adecuaciones al lineamiento:-----

--Se adicionan los artículos del 23 al 27, y se recorren, quedando finalmente con 37 artículos, este lineamiento, detallándose a continuación:-----

Artículo 23. El título de la normatividad jurídica que se generará deberá ser conciso, claro. -----

Artículo 24. La estructura de la normatividad jurídica se presentará en: títulos, capítulos y artículos. -----

Artículo 25. En el título de disposiciones generales, mínimamente deberá establecer:-----

- a) Objeto de la normatividad jurídica.
- b) La finalidad de la normatividad.
- c) La forma de interpretación.
- d) En, su caso, glosario.

Artículo 26. A partir del título segundo se retomará el procedimiento de la normatividad a generar, dentro de cada título se incluirán los capítulos identificados con subtítulos que permitan un orden lógico y congruente de conformidad al nombre del título. -----

Artículo 27. Al interior de los capítulos se redactarán los artículos, procurando la generación de párrafos de no más de cinco enunciados. -----

--Siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos, la titular de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, Consejera Xochilt Amalia López Ulloa, da por clausurados los trabajos de la reunión. -----